

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 263-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 27OCT2022

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 1329-2021-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 96-2022-MSB-GM-GSH-UF y las Correspondencias N.º 15706-2021 y N.º 1142-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20.12.2021, a mérito de una denuncia vecinal, se acude al predio ubicado en Alameda De La Arquitectura N.º 116, Mz.O2, Lt.12, Torres de Limatambo – San Borja, en donde se constata una construcción en una zona considerada áreas comunes de circulación peatonal, en un área de 7.70m²., consistente en muros de ladrillos, contraviniendo los parámetros normativos, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 1329-2021-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de la **SUC. PRIVAT CABALLERO OSCAR ANDRES**, con **C.C. 00458183**, por el **Código de Infracción A-008 “Por efectuar construcciones que sobrepasen y/o contravengan los parámetros normativos y edificatorios estipulados en el RNE y en la Ordenanza N.º 491-MSB y modificatoria”;**

Que, respecto a la imputación de cargos el administrado ha formulado descargo, manifestando que solo se hizo una fila de ladrillos para evitar la orina de los perros y la basura, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 96-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda la imposición de la sanción y como medida correctiva Demolición;

Que, mediante la Absolución de Consulta N.º 018-2017-MSB-GM-AJ, se menciona que, en la Sentencia de la 2º Sala Civil de la Corte Superior de Lima, en el Exp. N.º 1298-91 se resuelve que la **“Sucesión no constituye Persona Jurídica”**, por lo que en aplicación del Artículo 2º de la Ordenanza N.º 589-MSB, el cual dispone **“La Ordenanza es aplicación en la jurisdicción del distrito de San Borja, con alcance a las personas naturales o jurídicas que cometan una o más infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza”**, no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, por ende se procede con el ARCHIVO del presente caso;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de

Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Imputación N.º 1329-2021-MSB-GM-GSH-UF, en contra de la **SUC. PRIVAT CABALLERO OSCAR ANDRES**, con **C.C. 00458183**, con domicilio en Alameda De La Arquitectura N° 116, Mz.O2, Lt.12, Torres de Limatambo – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN